



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. No. SC.DIC.L.12. 312

Dr. Leonardo González Cajamarca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, mediante resolución SC.DIC.L.12.034, de 26 de enero de 2012; se declaró la inactividad de la siguiente compañía, cuyo domicilio corresponde a la Jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, por encontrarse incurso en el art. 359 de la Ley de Compañías:

EXPEDIENTE	DENOMINACION	CANTON CONST.	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON REGISTRO MERCANTIL	NUMERO RES. MERCANTIL	FECHA REGISTRO MERCANTIL
201676	'COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VENCEDORES DEL CHINCHIPE CIA. LTDA.'	CHINCHIPE	1	24/11/2008	CHINCHIPE	1	03/08/2009

QUE mediante memorando SC.ICL.RS.12.001, de 22 de agosto de 2012, emitido por la Unidad Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Loja, se constata que han transcurrido mas de treinta días, contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria, conforme lo previsto en el numeral 1 del art. 10 del reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación, resolución SC.IJ.DJCL.Q.09.05, de 04 de noviembre de 2009;

QUE en aplicación a la norma constante en el inciso tercero del art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta resolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Intendenta Nacional Administrativa Financiera de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2012-0201, de 17 de agosto del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTA por inactividad a la compañía constante en el primer considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- Que se notifique con la resolución de disolución a sus Representantes Legales, en el domicilio de las compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que dentro del término de ocho días posteriores a la notificación, se publique el texto íntegro de la resolución, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación, en el domicilio principal de la compañía y en el de las sucursales, si las hubiere.

Se advierte, que los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado, podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, sentada la razón correspondiente por el señor Secretario ad-hoc para lo que se nombra a la Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, que no se ha presentado impugnación o habiéndose presentado, el Tribunal Distrital de lo Contencioso confirmare la resolución de disolución, rechazando la impugnación; y, una vez ejecutoriada esta resolución, el Notario y Registrador Mercantil mencionados en el primer considerando, procedan a realizar las marginaciones e inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Registro, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas se ponga en liquidación;

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, quien previo al desempeño de sus funciones, inscribirá su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación;

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de las compañías referidas, se agregue al nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN";

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se envíe copia de la resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas;

ARTICULO NOVENO:- Prevenir al Representante Legal sobre la obligación que tiene de cumplir las disposiciones contenidas en la resolución, so pena de ser sancionado de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquiera por tal omisión

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Loja el 23 de agosto del 2012.

Dr. Leonardo González Cajamarca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, SUBROGANTE



VLSB

QUEDA INSCRITA DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA, ordenado por el Doctor Leonardo Gonzales Cajamarca, Intendente de Compañías de Loja, mediante **RESOLUCIÓN No. No. SC.DIC.L.12,** en la cual deja disuelta por inactividad la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VENSEDORES DEL CHINCHEPE CIA. LTDA,** se inscribe en el Registro de la propiedad del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil bajo el número uno (1), de fecha 07 de noviembre del 2012.

Dr. Jaime Veintimilla L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ZUMBA - ECUADOR

